

pajes y encargos por carretera entre Barinaga y Eibar, provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, como prolongación de la hijuela Echevarría-Barinaga del V-936, de Ondárroa a Elgóibar, expediente número 10.577, a «Automóviles la Esperanza, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Barinaga y Eibar, de 11,100 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Empalme de Usarza y Eibar, y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-936.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-936.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-936.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio base V-936.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.313-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Doñana y El Peñón, provincia de Málaga, como prolongación del servicio de igual clase (V-2.297). Expediente número 10.425.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 26 de enero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equi-

pajes y encargos por carretera entre Doñana y El Peñón, provincia de Málaga, como prolongación del servicio de igual clase V-2297, de Málaga a El Peñón, expediente 10.425, a don José Huercano Navajas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Doñana y El Peñón, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Santa Amalia y Romeral, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos, en conjunto con el servicio base. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-2297.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2297.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.314-A.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 624,300 al 653,100. Tramo Porriño a Alt. Puxeiros. Término municipal de Vigo.**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 16 de marzo, a las diez horas, y en Puxeiros (cruce con carretera de Peinador), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan:

*Término municipal de Vigo*

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraite	Cultivo actual
106-1	12	Carmen Alonso	0,0045	Goxal Resteba	Monte.
106-2	11	José Alonso Bugarín	0,0081	Goxal Resteba	Monte.
106-3	10	Antonio Alvarez Bardiela	0,0042	Goxal Resteba	Monte.
106-4	19	Francisco Campo	0,0015	Goxal Resteba	Monte.
106-5	15	Manuel Caride Loureiro	0,0064	Goxal Resteba	Monte.
106-5	18	Manuel Caride Loureiro	0,0020	Goxal Resteba	Monte.
106-5	20	Manuel Caride Loureiro	0,0030	Goxal Resteba	Monte.
106-6	6	Consuelo Castro Gómez	0,0082	Goxal Resteba	Monte.
106-7	28	Benjamin Castro Pichel	0,0036	Goxal Resteba	Monte.
106-8	23	Jenaro Domínguez Alonso	0,0038	Goxal Resteba	Monte.
106-8	24	Jenaro Domínguez Alonso	0,0018	Goxal Resteba	Monte.
106-9	35	Manuel Fernández Domínguez	0,0040	Goxal Resteba	Monte.
106-10	9	Ramón Gómez	0,0031	Goxal Resteba	Monte.
106-11	2	Antonio Iglesias Seoane	0,0127	Goxal Resteba	Monte.
106-11	3	Antonio Iglesias Seoane	0,0056	Goxal Resteba	Monte.
106-11	4	Antonio Iglesias Seoane	0,0040	Goxal Resteba	Monte.
106-11	5	Antonio Iglesias Seoane	0,0060	Goxal Resteba	Monte.
106-11	8	Antonio Iglesias Seoane	0,0125	Goxal Resteba	Monte.
106-12	26	Emilia Lago	0,0078	Goxal Resteba	Monte.
106-13	1	Emilio Mariño García	0,0258	Cabral Dorsal	Monte.
106-14	14	Enrique Oteño Quintela	0,0043	Goxal Resteba	Monte.
106-15	21	Viuda de Urbano Pérez	0,0043	Goxal Resteba	Monte.
106-15	27	Viuda de Urbano Pérez	0,0045	Goxal Resteba	Monte.
106-16	7	«Pescados Troulo»	0,0030	Goxal Resteba	Monte.
106-17	13	Benigno Rodríguez Vila	0,0030	Goxal Resteba	Monte.
106-18	17	Flora Seijo	0,0010	Goxal Resteba	Monte.
106-19	22	Cesáreo Vila Estévez	0,0040	Goxal Resteba	Monte.
106-20	16	Desconocido	0,0036	Goxal Resteba	Monte.
Total			0,1563		

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento

del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 22 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—1.502-E.